

# República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ----- (51) -----  
NUMERO: CINCUENTA Y UNO -----  
FECHA: ENERO TREINYA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTITRES (2023) -----  
CLASE DE ACTO: PODER GENERAL -----  
OTORGANTES: PODERDANTE: GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ NIT. 891680010-3  
REPRESENTADA LEGALMENTE POR FARLIN PEREA RENTERÍA C.C. 26.274.754.  
APODERADO: ÉDISON ADRIANO MOSQUERA ABADÍA C.C. 11.936.201. T.P.  
96.492 C. S. DE LA J. -----  
VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA (\$0) -----

En el Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, República de Colombia, ante el despacho de la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE QUIBDÓ**, cuya notaria titular es la doctora **ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO** Notaria Segunda del Círculo de Quibdó, en esta fecha se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció la Doctora **FARLIN PEREA RENTERÍA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Quibdó, estado civil casada con sociedad conyugal vigente, identificada con la cédula de ciudadanía número **26.274.754** expedida en Quibdó (Chocó), **GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, con NIT 891680010-3; de conformidad con el Decreto número **2646 del 30 de diciembre de 2022** expedido por el Ministerio del Interior y el acta de posesión número 002 de del 03 de enero de 2023 expedido por la Asamblea Departamental del Chocó y manifestó:

**PRIMERA:** Que por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente al abogado **ÉDISON ADRIANO MOSQUERA ABADÍA**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Quibdó, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.936.201** de Condoto, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **96.492** del C. S. de la J., para que, en nombre y representación de la Gobernación del Chocó, ejecute los actos relacionados con sus funciones y en general para que defienda los intereses sociales, económicos y financieros del **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** en todas y cada una de las demandas, acciones y quejas que se interpongan contra la entidad territorial, **A). REPRESENTACION.-** Para que se sirva representarme ante cualquier entidad, funcionario o empleado de la rama

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias y documentos del archivo notarial



PO012318003

PC069847629

C807PA6TX 13-09-22 PO012318003

H4WMBKCOVZ

21-10-22 PC069847629

THOMAS GREG & SONS

ejecutiva y sus organismos vinculados o adscrito, ante toda autoridad, oficina, juzgado o tribunal de la rama judicial y ante los órganos de control, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante o demandado, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. **B) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.** - Someter a la decisión de árbitros de acuerdo con el decreto 2279 de 1988, ley 446 de 1998 y demás disposiciones complementarias, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la entidad, así como la representación en procesos arbitrales, **C) DESISTIMIENTO.** - Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga a nombre de la entidad y de los incidentes que promueve. **D) TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN.**- Transigir todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la entidad territorial y de las conciliaciones previo aprobación del comité de conciliaciones del ente territorial. **E) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN.**- Sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. **F) GENERAL.** - En general para que asuma la representación del ente territorial, de tal modo que ningún proceso administrativo y judicial quede sin representación.

**SEGUNDA:** Los gastos de viáticos y transporte que demande el desplazamiento del mandatario a lugares distintos a su sede para atender los asuntos propios de este mandato serán cubiertos por la tesorería de la Gobernación del Chocó, conforme a la tabla que para viáticos internos y externos cuenta esta entidad.

**TERCERA.** - Presente el profesional del derecho **ÉDISON ADRIANO MOSQUERA ABADÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.936.201** de Condoto, manifiesta que acepta el poder general conferido que por medio de presente instrumento le otorga la doctora **FARLIN PEREA RENTERÍA**, en calidad de **GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** y que lo ejercerá en la forma y términos conferido de manera oportuna y eficaz. -----

\*\*\*\*\* **ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** \*\*\*\*\*

Se advirtió a los otorgantes: -----

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad. -----

2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----

# República de Colombia



3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. -----

4.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado y así se autoriza entonces por la Notaria. -----

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, sus estados civiles, sus números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

LEIDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento lo firman. -----

## \*\*\*\*\*PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS\*\*\*\*\*

Se protocolizan los siguientes documentos: Minuta de poder general, copias de los decretos número **2646 del 30 de diciembre de 2022** expedido por el Ministerio del Interior y del Decreto **0018 del 24 de enero de 2023** expedido por la Gobernación del Chocó, copia del acta de posesión número **002 de 2023 del 03 enero de 2023**, copia de la cédula de ciudadanía de la Gobernadora, copia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del apoderado. -----

## \*\*\*\*\* LECTURA, ASENTIMIENTO APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN \*\*\*\*\*

Leído el presente documento al compareciente, contenido en las hojas de papel notarial **PO012318003 - PO012318004** y advertido de la formalidad del registro de su copia la que se expide en la fecha de aceptación, y aprobación, la firma conmigo la Notaría Segunda del Círculo Quibdó, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo. Derechos Notariales: \$ 66.200, copias originales de hoja matriz: \$ 8.200, copias de hoja matriz del protocolo: \$ 16.400, IVA: \$ 17.252, Recaudo Fondo Especial \$ 7.150, Recaudo Superintendencia \$ 7.150, se cobran de conformidad con la Resolución número N° 00755 del 26 de enero de 2022

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



31 ENE 2023

PO012318004

PC069847628

13-09-22 PO012318004

21-10-22 PC069847628

LZHA1T3GYD

XST3URDCJO

THOMAS GREGO S. PARRA

2020 & 2020S

COMPARECEN:

LA PODERDANTE,

*Farlin Perea Rentería*  
FARLIN PEREA RENTERÍA

GOBERNADORA ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

C.C. N.º: 26'274.754 P

Dirección: *Barrío Jardín*

Ciudad: *Quibdó*

Teléfono Celular: *3216390803*

Ocupación: *Gobernadora (E)*

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI  NO

Correo electrónico: *farlinPerea@yahoo.es*

EL APODERADO,

*Edison A Mosquera*  
EDISON ADRIANO MOSQUERA ABADÍA

C.C. N.º: *11936201 de Condoto*

Dirección: *Barrío Casco Viejo*

Ciudad: *Quibdó*

Teléfono Celular: *3173728177*

Ocupación: *Jefe Oficina Asesora Gobernación del Chocó*

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 SI  NO

Correo electrónico: *eamaalelor@guajira.cl.com*

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE QUIBDÓ

Es fiel copia que se expide tomada del original

De la Escritura Pública No. 51 de

31/01/23 consta de 2 fojas útiles y se destinará

para Interesado. Esta copia carece de

valor para hacer exigible el pago o cumplimiento de la

obligación, no presta mérito ejecutivo, no es transmisible

por endoso. Quibdó,

**31 ENE 2023**



*Rosa del Carmen Lemos Lozano*  
ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO  
Notaria Segunda del Circulo de Quibdó

